Constancia: Manizales, 5 de junio de 2.023, a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, a fin de poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por las entidades bancarias oficiadas, así como la respuesta emitida por Fiduprevisora.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 **2022 00844**00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS MEDIDAS CAUTELARES.

Conforme a lo indicado en la constancia secretarial que antecede en el presente proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DEL C.A.S.D.** en contra de **MAGALLY BENJUMEA MEJIA,** se pone en conocimiento de la parte actora y para los fines pertinentes las siguientes respuestas:

BANCO CAJA SOCIAL (Anexo 19 y 22 Cdno 2), quien informa que la ejecutada no posee en dicha entidad cuentas pensionales, no obstante, si se encuentra vinculada a dicha entidad en cuentas corrientes o de ahorro, y que a la fecha no tiene saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

Así mismo, se pone en conocimiento la respuesta allegada por **BBVA COLOMBIA** (Archivos 20- 21 Cdno 2) en la que informa que al demandado **ROBINSON FERNEY ARIAS GALEANO**, le fue registrada la medida cautelar solicitada respetándose los limites de inembargabilidad establecidos.

BANCOLOMBIA, (Archivo 24 Cdno 2) quien informó que la demandada no posee productos susceptibles de embargo.

Finalmente, **DAVIVIENDA** (Archivo 26 Cdno 2) **,** indicó que la medida de embargo fue registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Por su parte **FIDUPREVISORA** informó que no aplicaría la medida de embargo decretada, toda vez que la parte demandante no ostentaba la calidad de

Cooperativa, con ocasión a ello y advirtiendo que se incurrió en un error en la elaboración del oficio que fue librado el 14 de febrero de 2.023 a dicha entidad, al citar como demandante al Banco Agrario; se dispone **OFICIAR** nuevamente a Fiduprevisora, haciendo la aclaración respecto a la medida que le fue comunicada. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 097 fijado el 15 de junio de 2.023 a las 7:30 a.m.

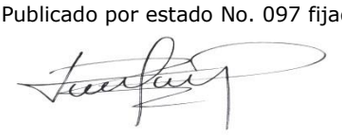

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e89b093ff001c950c12b7f42218fcb6600041731f1d9bbf7e8a701d429f599d**

Documento generado en 14/06/2023 04:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica